



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 056-2024-SANIPES/PE

San Isidro, 26 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 023-2024-SANIPES/OPPM-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorando N° 150-2024-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 119-2024-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 105-2024-SANIPES/GG de la Gerencia General; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, el cual tiene competencia para normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, mediante el numeral 2.2 del artículo 2° el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como organismo de derecho público, cuya finalidad es constituirse como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; sus competencias son de alcance nacional y constituye un pliego presupuestario;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 10° del citado Decreto Legislativo, una de las funciones generales del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN es la de: “expedir las directivas que corresponden dentro de su competencia”;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019-CEPLAN/PCD, el CEPLAN modifica la “Guía para el Planeamiento Institucional” aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y sus modificatorias, establece las pautas para el Planeamiento Institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional – PEI y el Plan Operativo Institucional – POI Multianual, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, los numerales 4.1 de la citada Guía establecen que las entidades del Sector Público elaboran un Plan Estratégico Institucional - PEI y un Plan Operativo Institucional

- POI, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales; asimismo, se señala que el PEI es un instrumento de gestión que define la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve;

Que, en el numeral 4.2 de la Guía antes mencionada se dispone que, para el Planeamiento Institucional, el Titular de la Entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan la Alta Dirección como aquellos cargos de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 003-2023-SANIPES/PE, se constituye la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 044-2023-SANIPES/PE, se aprueba el Plan Estratégico Institucional 2021-2026 del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Que, mediante Comunicado N° 003-2024/CEPLAN, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico informa a los sectores que, con la finalidad de facilitar la elaboración, el registro y aprobación del POI Multianual 2025-2027, se ha visto conveniente permitir la ampliación del periodo de los planes estratégicos Institucionales (PEI) y su respectiva aprobación;

Que, en ese contexto y conforme lo establecido en el numeral 5.7 de la “Guía para el Planeamiento Institucional” del CEPLAN, señala que para el caso de los Pliegos del Poder Ejecutivo, el Órgano de Planeamiento Estratégico Sectorial deberá elaborar un primer informe de validación sobre la consistencia y coherencia del PEI del Pliego con las Políticas y planes bajo competencia del Sector; este informe, junto con la propuesta del PEI, es remitido por el Pliego al CEPLAN, mediante correo electrónico, a fin de verificar y validar la metodología, la consistencia y coherencia del PEI con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y la Política General de Gobierno, a través de un Informe Técnico;

Que, dichos informes de validación, que son mencionados como requisito previo para la aprobación institucional del PEI 2021-2027 del SANIPES, han sido emitidos tanto por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de PRODUCE y por la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento de CEPLAN, a través del Informe N° 084-2024-PRODUCE/OPM y el Informe Técnico N° D000113-2024-CEPLAN/DNCPPEI, respectivamente;

Que, mediante Acta N° 001-2024-SANIPES/CPE, la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del SANIPES, valida la Ampliación de la Temporalidad del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2026 del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES hasta el año 2027, instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve y cumplir su misión;

Que, el literal c) del artículo 5° del Reglamento Interno de Funciones del Consejo Directivo del SANIPES, establece que es función del Consejo Directivo: “Aprobar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, supervisando y evaluando su ejecución”;

Que, el literal o) del artículo 11° de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, establece que es función de la Presidencia Ejecutiva: “Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura, el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional, el Plan Anual de Contrataciones (PAC); y sus modificatorias”;



Que, el literal a) del artículo 19° de la Sección Primera del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, establece que es función de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización: “Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública y Modernización”;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) y b) del artículo 41° de la Sección Segunda del Texto Integrado del ROF SANIPES, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, tiene entre sus funciones: organizar la ejecución de las fases y procesos del ciclo de planeamiento estratégico, conforme a las disposiciones normativas y metodológicas del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y su ente rector; así como asesorar a las unidades de organización de la entidad para la elaboración y modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Pliego y del Plan Operativo Institucional (POI);

Que, con Informe N° 023-2024-SANIPES/OPPM-UPM de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que, en cumplimiento a lo establecido en el Comunicado N° 003-2024/CEPLAN, SANIPES adoptó la medida establecida en el Caso 3, realizándose la gestión para la ampliación de la temporalidad del PEI 2021-2026 al año 2027 y así dar cobertura al Plan Operativo Institucional Multianual 2025-2027; siendo que, la propuesta del PEI 2021-2027 del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, guarda consistencia y coherencia con los lineamientos estratégicos del PESEM 2017-2025, así como, con un correcto desarrollo de la ruta estratégica y su vinculación la Política General de Gobierno; validados mediante Informe N° 084-2024-PRODUCE/OPM e Informe Técnico N° D0000113-2024CEPLAN/DNCPPEI;

Que, la Unidad de Planeamiento y Modernización de la OPPM, considera viable que el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, amplíe el horizonte temporal de su Plan Estratégico Institucional 2021-2026, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 044-2023-SANIPES/PE, hasta el año 2027;

Que, con Memorando N° 150-2024-SANIPES-OPPM de fecha 25 de marzo de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal, a fin de que se proceda con la aprobación del PEI 2021-2027 del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, el cual se sustenta en el Informe N° 023-2024-SANIPES/OPPM-UPM de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el cual la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo en todos sus extremos;

Que, con Informe N° 119-2024-SANIPES/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que, en mérito a lo señalado y sustentado técnicamente por la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, resulta legalmente viable proceder con la aprobación del PEI 2021-2027 del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Que, mediante Informe N° 105-2024-SANIPES/GG, la Gerencia General remite a la Presidencia Ejecutiva el Informe N° 119-2024-SANIPES/OAJ, a través del cual la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del PEI 2021-2027 del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Que, en ese orden de ideas, resulta pertinente que la Presidencia Ejecutiva de SANIPES expida el acto resolutorio que apruebe la extensión del Horizonte Temporal del Plan Estratégico Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, hasta el año 2027, quedando denominado como: “Plan Estratégico Institucional 2021-2027 del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES”;

Con los visados de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, que crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; la “Guía para el Planeamiento institucional” aprobada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y sus modificatorias; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 003-2023-SANIPES/PE, que constituye la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; Decreto Supremo N° 022-2021-PRODUCE, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Sanidad Pesquera y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 050-2021-SANIPES/PE, que aprueba la Sección Segunda del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Sanidad Pesquera;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Dejar sin efecto** la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 044-2023-SANIPES/PE, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2021 – 2026 del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.

Artículo 2°. - **Aprobar** la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan Estratégico Institucional - PEI del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, al año 2027; quedando denominado como: “**Plan Estratégico Institucional 2021-2027 del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES**”, anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°. - **Encargar** a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, a través de la Unidad de Planeamiento y Modernización, realizar el seguimiento y evaluación del documento que se aprueba en el artículo 2° de la presente Resolución, y cuyos resultados serán registrados en su oportunidad de manera semestral y anual respectivamente en el aplicativo de CEPLAN V.01.

Artículo 4°. - Notificar la presente resolución a todas las unidades orgánicas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, para conocimiento y estricto cumplimiento en su oportunidad, bajo responsabilidad, del contenido del “Plan Estratégico Institucional 2021 – 2027 del Organismo de Sanidad Pesquera - SANIPES”.



Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (www.sanipes.gob.pe), y el en Portal Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**

MÓNICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE
Presidenta Ejecutiva